

INFORME

sobre las cuentas anuales de la Fundación Europea de Formación correspondientes al ejercicio 2016, acompañado de la respuesta de la Fundación

(2017/C 417/29)

INTRODUCCIÓN

1. La Fundación Europea de Formación (conocida como «ETF» y denominada en lo sucesivo «Fundación»), con sede en Turín, se creó en virtud del Reglamento (CEE) n.º 1360/90⁽¹⁾ del Consejo [refundición de (CE) n.º 1339/2008] con la misión de respaldar la reforma de la formación profesional en los países asociados a la Unión Europea. Para ello, la Fundación presta ayuda a la Comisión en la aplicación de diversos programas de formación profesional.

2. El *cuadro* presenta las cifras clave de la Fundación⁽²⁾.

Cuadro

Cifras clave de la Fundación

	2015	2016
Presupuesto (millones de euros)	21	21
Efectivos a 31 de diciembre ⁽¹⁾	129	130

⁽¹⁾ Los efectivos incluyen funcionarios, agentes temporales y contractuales y expertos nacionales en comisión de servicio.

Fuente: Datos facilitados por la Fundación.

INFORMACIÓN DE APOYO A LA DECLARACIÓN DE FIABILIDAD

3. El enfoque de auditoría adoptado por el Tribunal comprende procedimientos de auditoría analíticos, verificaciones directas de las operaciones y una evaluación de los controles clave de los sistemas de supervisión y control de la Fundación, complementados por pruebas procedentes del trabajo de otros auditores y un análisis de las manifestaciones de la dirección.

OPINIÓN

4. El Tribunal ha fiscalizado:

a) las cuentas de la Fundación, que comprenden los estados financieros⁽³⁾ y los estados sobre la ejecución presupuestaria⁽⁴⁾ correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2016;

b) la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas,

de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

⁽¹⁾ DO L 131 de 23.5.1990, p. 1.

⁽²⁾ Las competencias y actividades de la Fundación se detallan en su sitio web: www.etfeuropa.eu.

⁽³⁾ Los estados financieros consolidados comprenden el balance, el estado de resultados financieros, el estado de flujos de tesorería, el estado de cambios en los activos netos y un resumen de las políticas contables significativas, además de otras notas explicativas.

⁽⁴⁾ Los estados de la ejecución presupuestaria incluyen los estados agregados de todas las operaciones presupuestarias y las notas explicativas.

Fiabilidad de las cuentas

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

5. En opinión del Tribunal, las cuentas de Fundación correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2016 presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la Fundación a 31 de diciembre de 2016 (los resultados de sus operaciones, los flujos de tesorería y los cambios en los activos netos del ejercicio finalizado a dicha fecha) conforme a lo dispuesto en el Reglamento Financiero y en las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión; estas últimas están basadas en los estándares de contabilidad aceptados internacionalmente para el sector público.

Legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

Ingresos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de los ingresos subyacentes a las cuentas

6. En opinión del Tribunal, los ingresos subyacentes a las cuentas del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2016 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

Pagos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de los pagos subyacentes a las cuentas

7. En opinión del Tribunal, los pagos subyacentes a las cuentas del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2016 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

Responsabilidades de la dirección y de los encargados de la gobernanza

8. De conformidad con los artículos 310 a 325 del TFUE y con el Reglamento Financiero de la Fundación, la dirección es responsable de la preparación y presentación de las cuentas basada en las normas de contabilidad internacionalmente aceptadas para el sector público, así como de la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas. Esta responsabilidad consiste en crear, aplicar y mantener un sistema de controles internos propicio a la preparación y presentación de unos estados financieros libres de incorrecciones materiales, ya sea por fraude o por error. La dirección debe también garantizar que las actividades, las operaciones financieras y la información reflejada en los estados financieros son conformes a las normas por las que se rigen. La dirección de la Fundación es responsable en última instancia de la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas.

9. Durante la preparación de las cuentas, la dirección debe evaluar la viabilidad comercial de la Fundación, lo que incluye presentar, según proceda, las cuestiones relacionadas con la continuación de actividades, además de partir de la hipótesis de empresa en funcionamiento.

10. Los encargados de la gobernanza, por su parte, supervisan el proceso de elaboración de informes financieros de la entidad.

Responsabilidades del auditor en la fiscalización de las cuentas y operaciones subyacentes

11. Los objetivos del Tribunal son, por un lado, obtener garantías razonables de que las cuentas de la Fundación estén exentas de incorrecciones materiales y las operaciones subyacentes sean legales y regulares y, por otro, presentar al Parlamento Europeo y al Consejo, o a las autoridades responsables de aprobación de la gestión, en su caso, sobre la base de la fiscalización realizada, una declaración sobre la fiabilidad de las cuentas y la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes. Aunque las garantías razonables ofrecen un elevado nivel de fiabilidad, no implican que las fiscalizaciones vayan a detectar siempre las incorrecciones materiales o la falta de cumplimiento. Las incorrecciones pueden ser consecuencia del fraude o un error y reciben la consideración de materiales cuando, ya sea de forma individual o conjunta, podrían influir las decisiones económicas de los usuarios, fundadas en estas cuentas.

12. Una auditoría implica la aplicación de procedimientos destinados a obtener evidencia de auditoría sobre los importes y los datos presentados en las cuentas, y sobre la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes. La selección de estos procedimientos depende del criterio profesional del auditor, que se basa en una valoración de los riesgos de que se produzcan incorrecciones materiales en las cuentas o de que las operaciones subyacentes incumplan de manera significativa los requisitos previstos en el marco jurídico de la Unión Europea, ya sea por fraude o por error. Al efectuar esta valoración de los riesgos, se tienen en cuenta los controles internos que inciden en la preparación y la presentación fiel de las cuentas y la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes, con el fin de concebir los procedimientos de auditoría que resulten apropiados según las circunstancias, pero no de expresar una opinión sobre la eficacia de los controles internos. Una auditoría implica asimismo la evaluación de la idoneidad de las políticas contables utilizadas y el carácter razonable de las estimaciones contables efectuadas por la dirección, así como la evaluación de la presentación general de los estados financieros.

13. En lo relativo a los ingresos, el Tribunal examina las subvenciones procedentes de la Comisión y evalúa los procedimientos de la Fundación para recaudar tasas y otro tipo de rentas, si procede.

14. En el caso de los gastos, el Tribunal examina las operaciones de pagos cuando los gastos se han efectuado, registrado y aceptado. Los pagos de anticipos se examinan cuando el receptor de los fondos justifica su utilización adecuada y la Fundación acepta dicha justificación liquidando el pago del anticipo, ya sea en el mismo ejercicio o posteriormente.

15. Al elaborar el presente informe y la declaración de fiabilidad, el Tribunal tuvo en cuenta el trabajo de auditoría llevado a cabo por el auditor externo independiente sobre las cuentas de la Fundación conforme a lo previsto en el artículo 208, apartado 4, del Reglamento Financiero de la UE⁽¹⁾.

16. Los comentarios que se exponen a continuación no cuestionan la opinión emitida por el Tribunal.

COMENTARIOS EN MATERIA DE BUENA GESTIÓN FINANCIERA Y RENDIMIENTO

17. En 2016, se llevó a cabo una evaluación externa de la Fundación en nombre de la Comisión, lo que supuso el primer paso del proceso de evaluación transversal de las cuatro agencias que trabajan en los ámbitos de empleo, asuntos sociales e inclusión⁽²⁾. La conclusión alcanzada fue que la profunda reorganización de la Fundación desde 2011 no había tenido consecuencias negativas significativas y que, en general, tanto las partes interesadas internas como las externas la perciben de forma positiva, sobre todo en lo relativo a la estrategia y la eficacia; la gobernanza de la Fundación se consideró eficiente y eficaz. En la evaluación se destaca que la Fundación ha mejorado constantemente su capacidad de seguimiento desde 2011, pero se considera que hay margen para ofrecer un panorama más claro sobre sus logros y actividades. Una manera de mejorar la situación sería unificar y simplificar los indicadores en torno a una lógica común de intervención, además de recurrir a una terminología armonizada dentro de la propia organización. La Fundación ha preparado un plan para aplicar las recomendaciones de los evaluadores.

OTROS COMENTARIOS

18. En su informe sobre las cuentas anuales de la Fundación correspondientes al ejercicio 2011, el Tribunal ya había señalado que la situación de los locales era insatisfactoria y que creaba un riesgo de interrupción de sus actividades. Sin embargo, la situación sigue en punto muerto desde que el consorcio que gestionaba y ocupaba parte del complejo entró en liquidación en 2011 y dejó vacías parte del edificio. El país anfitrión debe encontrar una solución urgente para este problema, ya que, de conformidad con el acuerdo de sede, están garantizadas unas instalaciones adecuadas hasta 2027.

⁽¹⁾ Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

⁽²⁾ Las siguientes entidades también se evaluarán: la Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo (Dublín), la Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo (Bilbao) y el Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional (Salónica).

SEGUIMIENTO DE LOS COMENTARIOS DE EJERCICIOS ANTERIORES

19. En el *anexo* figura una sinopsis de las medidas correctoras adoptadas en respuesta a los comentarios del Tribunal en relación con ejercicios anteriores.

El presente Informe ha sido aprobado por la Sala IV, presidida por Baudilio TOMÉ MUGURUZA, Miembro del Tribunal de Cuentas, en Luxemburgo en su reunión del día 12 de septiembre de 2017.

Por el Tribunal de Cuentas

Klaus-Heiner LEHNE

Presidente

ANEXO

Seguimiento de los comentarios de ejercicios anteriores

Año	Comentario del Tribunal	Estado de aplicación de la medida correctora (Aplicada/En curso/Pendiente/Sin objeto)
2013	Al final de 2013, la Fundación disponía de 7,5 millones de euros en cuentas en un solo banco con una baja calificación crediticia (F3 BBB) ⁽¹⁾ .	Aplicada

⁽¹⁾ Importe reducido a 1,8 millones de euros.

RESPUESTA DE LA FUNDACIÓN

La Fundación toma nota del Informe del Tribunal.
